

V. ASISTENCIA POSLIBERACIONAL

EL EMPLAZAMIENTO formal de esta materia todavía suscita algunas cuestiones. Las plantea, además, la designación misma del tema, que oscila entre asistencia posinstitucional, protección correccional, rehabilitación de liberados, asistencia pospenitenciaria y patronato para libertados.²⁰⁹

Ahora bien, es claro que el tratamiento que se imparte a quien ha dejado de hallarse privado de la libertad no puede ser ya, en rigor, penitenciario; no por ello se encuentra desvinculado de éste, sin embargo, ni aparece como algo extraño o distante del mismo; por el contrario, es su natural prolongación, su remate o coronamiento.²¹⁰ En este sentido, el tratamiento general del penado (para la libertad mediata), el tratamiento del reo próximo a la liberación (para la libertad inmediata) y la asistencia posliberacional (para el buen disfrute de la libertad actual) son eslabones de una sola cadena, variedades temporales de un mismo tema, que se suponen y entrelazan. Esta idea, con formulación técnicamente defectuosa, preside los ordenamientos que consideran a la fase de recuperación, fase que se sigue en libertad, como parte integral del sistema penitenciario progresivo; lo es, en cambio, del tratamiento.

Y por lo que hace al nombre, hemos considerado preferible el empleo del giro asistencia posliberacional, donde se alude específicamente al liberado y se excluye a los egresados de instituciones que no involucran, en sentido estricto, una privación penal de la libertad; tal sería la hipótesis, por ejemplo, de los egresados de un establecimiento de salud. Tampoco hablamos de asistencia pospenitenciaria, porque el liberado puede serlo de institución diversa de una penitenciaria. Por otra parte, la referencia exclusiva a patronatos, muy circunstancial, limita indebidamente la materia, ciñéndola sólo a uno de los organismos que actúan en este terreno. La frase rehabilitación de liberados, finalmente, podría en algún caso ocasionar confusión con el instituto penal de la rehabilitación.

Una idea y una instrumentación dominan la materia a que ahora nos referimos y componen, además, su caracterización: el conjunto de medidas, de vigilancia y de ayuda material o moral, dirigidas fundamentalmente al individuo liberado de una institución penal, pero también, en su caso, a los dependientes del mismo, a fin de permitir y facilitar la efectiva reincorporación del sujeto a la sociedad libre.²¹¹ La condición del destinatario es, en todo caso, el dato diferencial del régimen.

A) EL PROBLEMA DE LOS LIBERADOS

Éste es un asunto largamente manejado, primero como acción filantrópica y caritativa, sea por la cuerda laica, sea por la religiosa, luego como parte de los problemas del tratamiento.²¹² En este último sentido, donde la preliberación surge como soporte de la asistencia, sin solución de continuidad, y donde los criterios que se emplean y los organismos que cubren el área poseen ya certera aspiración técnica, los problemas del liberado son objeto de examen bajo luz diferente. Sin embargo, las cuestiones persisten las mismas, por más que varíe su tratamiento.

Quienes se ocupan en estos problemas hablan de la quiebra de la pena como medio de rescate: si antaño purificaba, hogaño mancha y señala; de un segundo castigo; de una verdadera pena que comienza —y así se resumen todas las apreciaciones— cuando el reo egresa de la prisión; es, se dice (reproducimos líneas escritas antes de ahora), como si nunca concluyese el sujeto de pagar esa “deuda con la sociedad” de que se habla popularmente; lejos de ello, la deuda se prolonga con tenacidad en el curso de la libertad, de tal suerte que al liberado parece acompañar, con indeleble sello, la marca caínica, que distingue y estigmatiza. El mayor fracaso de los sistemas correccionales —se ha escrito también— consiste en la carencia de medios efectivos para la reincorporación social del liberado. Las prisiones, en efecto, no preparan para la libertad.²¹³

La verdadera dimensión del problema no resulta sólo de los males que en lo individual aquejan al liberado, sino de la amenaza persistente de reincidencia, es decir, de los males que pudieran aquejar a la sociedad. Esta doble consideración basta para no confiar demasiado en la filantropía, quitar a la asistencia su carácter ocasional y verla como un quehacer necesario.²¹⁴ Los estudios sobre liberados, con vistas a la predicción delictiva, confirman que la asistencia es, aquí, cuestión de estricta, plausible cautela.²¹⁵

De todo ello han resultado las actividades de ayuda al excarcelado, consolidadas en organismos a menudo destinados también, como hoy lo están en algunos casos, a la atención de otras categorías de sujetos. De esta forma se ha querido o se quiere cumplir, en una sola acción, la tutela al complicado ejército de los hombres vencidos.

Por cuatro etapas, a tal punto típicas que es casi imposible hallarlas, en la práctica, con toda su pureza, atraviesa el egresado de la prisión: fase explosiva, eufórica y de embriaguez por la libertad conseguida, durante la que el “niño social” que es el liberado ha de aprender nuevamente a vivir, inclusive, en campos elementales; fase depresiva de adaptabilidad difícil, “en que el medio familiar se siente hostil, los amigos huyen”; fase alter-

nativa, "en que se lucha entre la sociedad que lo rechaza y volver al camino del delito, en donde los demás esperan e invitan al retorno"; fase de fijación, que puede correr en dos sentidos: el de regreso al delito, que convierte al hombre en reincidente y más tarde en huésped habitual de las prisiones, y el de la adaptación a la vida social normal.²¹⁶

Hemos indicado que con excepción de casos aislados, que ofrecen una aguda problemática *sui generis* (como las situaciones de enfermedad, principalmente mental y pulmonar: psicosis y T. B., frecuentes en el medio carcelario), los obstáculos que se plantean al liberado abarcan tres órdenes, interpenetrados: desadaptación del individuo al medio, desadaptación del medio al individuo y, de rechazo, adaptación del recluso a la prisión.

Esto se sintetiza en la colisión entre la cárcel y las dos fuerzas que con mayor energía mueven al hombre, polarizando todos sus impulsos y afanes: el amor y el trabajo, conceptos que se resumen en otro de más dilatado alcance: la creación, la construcción y afirmación hacia sí, interna, y hacia fuera, externa. Es aquí donde la prisión causa el más grave daño y donde, por ende, ha de hilar más finamente el tratamiento penitenciario y actuar con mayor dedicación, en su hora, la asistencia posliberacional. En el amor, porque la cárcel destruye familias y sólo deja, como residuos, laboriosos e inútiles recuerdos; en el trabajo, porque descalifica al hombre para la lucha por la vida, invalidándolo para salir airoso de la contienda selectiva en la que sólo los más aptos sobreviven. La reinstalación en el hogar debe vencer la disociación y la extrañeza; el reacomodo en el trabajo ha de sortear la descalificación laboral.

No tanto por la fuerza cuantitativa, sino por la gravedad cualitativa es preciso sumar a lo anterior el problema de los liberados difícilmente adaptables, quizás incorregibles, que pertenecen al grupo de los que jamás deberían salir de la prisión.²¹⁷ Son éstos los que con mayor apremio requieren el auxilio de los organismos asistenciales, pero son éstos, también, los irrecomendables, a quienes los mismos patronatos rechazan, en uso torpe de un derecho de admisión que aquí resulta tan injusto como socialmente peligroso.

Y aun los recomendables, ¿cómo se acreditarán? ¿Acaso con un certificado de la prisión, en que se deje constancia de su buen comportamiento carcelario y, por tanto, de su condición de ex reos? Esto, que construye un obstáculo frecuentemente insuperable, ha llevado a la proposición, extrema, más valiosa como denuncia que como viable solución, de permitir al liberado el cambio de nombre o la cancelación de antecedentes en el archivo penal.²¹⁸

Lo cierto es que no sólo las empresas cierran sus puertas al liberado cuando le requieren probar que carece de antecedentes

penales —probar, pues, que no es él mismo, sino otra persona—, sino también las organizaciones sindicales, llevadas por el natural designio de brindar protección a sus afiliados y de excluir, automáticamente, a los extraños.

B) ORGANISMOS Y EXTENSIÓN DE LA ASISTENCIA

Se ha querido introducir aquí, a nuestro parecer sin razón, una serie de deslindes que, lejos de beneficiar a la tarea posliberacional, la enervan y debilitan su desarrollo. ¿Cuál ha de ser su extensión? ¿A quiénes se debe destinar? La única respuesta sensata reviste máxima amplitud, como la reviste el problema mismo que se trata de enfrentar: hemos recordado que no hay un sólo orden de problemas pospenitenciarios, como tampoco se presentan éstos sólo a ciertas categorías de liberados. La respuesta, entonces, fluye sin mayor esfuerzo: ayuda de todo tipo a todos los liberados. Al hablar en estos términos abarcamos tanto el auxilio material como el moral; es patente la ineficacia del uno sin el otro. Los amplios elencos de modos de asistencia que frecuentemente se recomiendan apoyan este punto de vista.²¹⁹

En cuanto a los sujetos, adviértase que ni siquiera la distinta situación jurídica actual o previa a la liberación es ahora relevante. Es menester que la asistencia se destine a todos: a los amparados por libertad provisional (ya que en ocasiones median largos meses o aun años de prisión preventiva antes de que el inculpado pueda disfrutar de libertad provisional, de donde se sigue el planteamiento de cuestiones poscarcelarias idénticas a las que afligen a los demás ex reclusos), suspensión condicional de la condena o condena condicional y libertad preparatoria o condicional, así como a quienes se beneficien de libertad absoluta, sea en el curso del procedimiento (sobreseimiento o auto de libertad absoluta), sea por haber cumplido la sanción impuesta o haber concluido felizmente el periodo de prueba inherente a la condena condicional y a la libertad preparatoria.²²⁰

Otro asunto que debe traerse a cuentas es el carácter forzoso o facultativo de la asistencia. Esto, en relación con el sujeto, porque acerca de los organismos de auxilio lo debe tener siempre necesario. Debe ser obligatoria, como manera de coadyuvar al éxito de la prueba, en todos los casos de libertad precaria de un condenado, esto es, en los de libertad preparatoria y condena condicional; también debe serlo cuando concurren en el sujeto circunstancias que hagan probable la reincidencia o que opongan obstáculos severos a la reinserción social. Lo primero carece de escollos jurídicos, porque es evidente que la liberación puede condicionarse, como de hecho se hace, a la vigilancia y orientación pertinentes; lo segundo, en cambio, con todo

y ser recomendable, presenta otras aristas: sería preciso acoplar a la prisión una medida de seguridad.²²¹⁻²²²

La acción posliberacional suele recabar la intervención de particulares. Al lado de los funcionarios públicos laboran aquéllos, en número muy crecido, dentro de estructuras más o menos autónomas. Los beneficios de esta acción son evidentes: forma parte de la incorporación de la comunidad en las faenas de defensa social. Ahora bien, quienes así participan deben poseer, en estos como en los restantes casos, calificación técnica adecuada, no sea que la readaptación se confíe solamente al impulso entusiasta y al siempre problemático buen sentido.²²³

Para nosotros tiene interés la composición de los patronatos, que preferimos mixta en atención a una serie de factores entre los que descuella el atinente a la organización económica. La integración sólo gubernamental se sitúa ante un doble riesgo: la pérdida de contacto con las fuentes de trabajo, que la empresa privada controla mayoritariamente, y el rutinario burocratismo, siempre en trance de apoderarse, en cuerpo y alma, de la acción gubernativa. A su vez, la composición exclusivamente privada apareja el peligro de que el servicio social devenga ocupación caritativa, sujeta a las altas y bajas mareas de ésta.

Es deseable, en todo caso, el sistema mixto,²²⁴ que asocia las virtudes de los dos anteriores y contrarresta eficazmente sus defectos; ahora bien, la mixtura no debe permanecer en el plano elevado de la autoridad suprema del ente, sino prolongarse, pues el cuerpo, la acción y el propósito, únicos, han de estar penetrados de una sola idea, desenvuelta en todas sus consecuencias, en la tarea de servicio social inmediato, el trabajo de trinchera. Aquí deben marchar, asociados, los voluntarios y los profesionales de la asistencia.²²⁵